

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p style="text-align: center;"><b>LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO (vigente)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Iniciativa que adiciona la fracción X del artículo 2° y se adiciona la fracción VI Bis del artículo 6° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.</b> <b>Dip. Miriam Tinoco</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones X y XI al artículo 2° de la Ley de Cambio Climático.</b> <b>Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 2°.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer la competencia del Estado y de los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;</p> <p>II. Fomentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado;</p> <p>III. Vincular la planeación del Ordenamiento Ecológico Territorial con las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar políticas públicas de desarrollo urbano que fomenten acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>V. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>VI. Prevenir y controlar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antrópico que no sean de competencia federal;</p> <p>VII. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en</p>	<p><b>ARTÍCULO 2°.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p>

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p>materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado;</p> <p>VIII. Establecer las bases para la participación y concertación social; y,</p> <p>IX. Promover la transición hacia un desarrollo sustentable y de bajas emisiones de carbono.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;</p> <p>II. Incorporar en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán las medidas y acciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y darle al mismo una proyección de mediano y largo plazo, así como llevar a cabo su seguimiento y evaluación;</p> <p>III. Gestionar los recursos para el Sub-Fondo para apoyar e implementar acciones en la materia objeto de la presente Ley; así como establecer los lineamientos para su operación;</p>	<p><b>IX. Promover la transición hacia un desarrollo sustentable y de bajas emisiones de carbono.</b> <b>X. Promover el desarrollo y utilización de energías limpias y renovables en el Estado.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>[...]</p>	<p><b>X. Promover mecanismos para la protección, conservación y uso racional de humedales, reforzar y promover políticas y planes estatales, así como el principio del manejo integrado de ecosistemas.</b></p> <p><b>XI. Impulsar la investigación, el intercambio de información, capacitación y educación ambiental en materia de humedales, así como, incorporar a la cultura la protección, conservación y el uso racional de humedales de acuerdo a los lineamientos, leyes y normas nacionales; y de acuerdo a las convenciones internacionales.</b></p>
--	--	---

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p>IV. Elaborar y proponer las previsiones presupuestales para la ejecución de las acciones adaptación y mitigación con el fin de reducir la vulnerabilidad del Estado ante los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>V. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planificación, instrumentación y evaluación de medidas para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático;</p> <p>VI. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima; y,</p> <p>VII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><b>VI. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima; y,</b></p> <p><b>VI Bis. Promover, generar y propiciar el uso de energías renovables y energías limpias así como crear políticas publicas encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente y la procuración del desarrollo energético sostenible en todo el Estado de Michoacán.</b></p> <p><b>VII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</b></p>	
<p><b>LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO (vigente)</b></p>	<p><b>Reforma a la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo. Silvano Aureoles</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 3°.</b> Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático y demás</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> ...</p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p>disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como las siguientes:</p>	<p><b>X Bis. Modificación Artificial de Patrones Hidrometeorológicos:</b> Cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica;</p> <p>...</p>	
	<p><b>Artículo 14 Bis. Para la Mitigación de los Compuestos y Gases de Efecto Invernadero de acuerdo con las metas nacionales establecidas para alcanzar sus compromisos internacionales, se observará lo siguiente:</b></p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <p>a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;</p> <p>b) Diseñar e implementar incentivos para la instalación y uso de sistemas de generación eléctrica que aprovechen los recursos energéticos renovables disponibles en el Estado (eólica, fotovoltaica, biomasa, minihidroeléctrica, y de oleaje), en el marco de sus atribuciones para servicios públicos, empresas privadas y viviendas; y,</p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>c) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</p> <p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;</p> <p>c) Rediseñar la normatividad de tránsito, transporte e infraestructura del Estado, usando criterios de eficiencia energética para el diseño, ubicación o reubicación de terminales, revisión, organización y rediseño de rutas de transporte público donde se establecen los lineamientos para la nueva infraestructura y la modernización de la actual;</p> <p>d) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando</p>	
--	--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;</p> <p>e) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;</p> <p>f) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil; y,</p> <p>g) Fomentar la producción diversificada de biocombustibles como bioetanol, biodiesel de aceite residual doméstico, de algas, de plantas oleaginosas y de aprovechamiento de subproductos de dendroenergía, producidos de acuerdo con criterios de sustentabilidad y fomentando su uso en transporte particular y público.</p> <p>III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono;</p> <p>b) Disminuir la tasa de deforestación y degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;</p>	
--	--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas, mediante prácticas de agricultura sustentable, sistemas agroforestales de manejo sustentable y sistemas agrosilvopastoriles, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos;</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares;</p> <p>e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación, entre otros: pago por servicios ambientales, áreas de conservación, unidades de manejo forestal sustentable, y de Reducción de las Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD+);</p> <p>f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema;</p> <p>g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales;</p> <p>h) Fomento de cercos vivos, agrosilvopastoreo y manejo de acahual en terrenos agrícolas y ganaderos;</p> <p>i) Implementar instrumentos económicos para incentivar la conservación y restauración de los</p>	
--	--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>ecosistemas forestales, y un manejo sustentable en el sector agrícola y ganadero, con la participación de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo;</p> <p>j) Fomentar el manejo y aprovechamiento sustentable de los productos forestales maderables y no maderables a través de esquemas de planeación, ordenamiento y certificación que permitan mantener el equilibrio ecológico; y,</p> <p>k) Promover entre los productores agrícolas que utilizan tecnologías, equipos o sistemas que generen o puedan generar alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos naturales de las localidades agrícolas de la entidad, el cumplimiento previo de las disposiciones en materia de impacto ambiental que establece la legislación correspondiente.</p> <p>IV. Reducción de Emisiones en el Sector Residuos:</p> <p>a) Desarrollar acciones, promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos;</p> <p>b) Incrementar el número de plantas de tratamiento de aguas en el Estado, favoreciendo el establecimiento de nuevas plantas anaeróbicas de tratamiento de agua y diagnosticar los problemas operacionales en las plantas de tratamiento ya existentes para proponer soluciones para la mejora de estos; y,</p> <p>c) Fomentar la implementación de sistemas de</p>	
--	--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>recolección, separación, reciclaje, disposición final adecuada y aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos adecuados y apropiados a las necesidades de los municipios.</p> <p>V. Reducción de Emisiones en el Sector de Procesos Industriales:</p> <p>a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;</p> <p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; e,</p> <p>c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles alternativos que reduzcan la generación de bióxido de carbono.</p> <p>VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:</p> <p>a) Instrumentar programas para crear conciencia del impacto que tiene la generación de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en patrones de producción y consumo;</p> <p>b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la</p>	
--	---	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>gestión integral de los residuos;</p> <p>c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas; y,</p> <p>d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la Mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</p> <p>VII. Se monitorearán, reportarán, y verificarán las acciones de Mitigación emprendidas.</p> <p>...</p>	
<p><b>ARTÍCULO 15. Los objetivos de la política estatal para la mitigación del cambio climático son:</b></p> <p>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;</p> <p>II. Reducir las emisiones estatales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono;</p> <p>III. Promover entre los agricultores el reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a sistemas agroforestales de manejo sustentable, de conservación</p>	<p><b>Artículo 15. ...</b></p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p>o para la producción de bioenergéticos;</p> <p>IV. Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;</p> <p>V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</p> <p>VI. Impulsar y fortalecer programas de reforestación y políticas de captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>VII. Promover como objetivo alcanzar una tasa cero de deforestación entre los involucrados en la industria forestal;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>VIII. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración, la instrumentación y la evaluación de las políticas y acciones estatales de mitigación;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>IX. Promover programas para resarcir los daños de incendios forestales, dando prioridad a las zonas naturales protegidas; y,</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>X. Impulsar programas y políticas públicas para reducir el cambio de uso de suelo en zonas forestales.</p>	<p><b>IX. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos sólidos urbanos;</b></p> <p><b>X. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles</b></p>	
---	---	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p>y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;</p> <p>XI. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente; y,</p> <p>XII. Impulsar la investigación científica y tecnológica, al respecto de la Modificación de Patrones Hidrometeorológicos, a fin de generar los mecanismos de sustento ambiental, que permita tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, y de desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.</p>	
<p><b>LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO (vigente)</b></p>	<p>Se adiciona el Capítulo XII Bis denominado “DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA., que integra el artículo 70 BIS  <b>DIP. FRANCISCO CEDILLO</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XII BIS                  DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO,                  VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 70 Bis.-</b> Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Los Ayuntamientos conforme al ámbito de su competencia deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso,</p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica.	
<b>LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO (vigente)</b>	<b>Iniciativa que modifica los Artículos 1 y se adiciona al Artículo 58 las fracciones I, II y III relativos a la Ley de Cambio Climático. Dip. Francisco Cedillo</b>	
<p><b>ARTÍCULO 1°.</b> La presente Leyes de orden público, interés social y de observancia en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 23 DE JUNIO DE 2016) Las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y de los tratados internacionales de la materia, en los que el Estado mexicano sea parte.</p>	<p><b>Artículo 1°.-</b> La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>tiene por objeto general garantizar un medio ambiente sano y saludable</b>, para lo cual establece disposiciones para enfrentar, <b>mitigar y resolver</b> los problemas adversos del cambio climático en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 58.</b> Con base en el Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica de los resultados de las acciones sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones, considerando la articulación de éstos con el Programa Estatal.</p>	<p><b>Artículo 58°.</b> Con base al Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica <b>con los</b> resultados de las acciones sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones <b>en el medio ambiente estatal</b>, considerando la articulación de éstos con el Programa Estatal, que contenga:</p> <p><b>I. información técnica sobre cambio climático y su impacto en suelos, agua, bosques, selvas, atmósfera; proporcionada por laboratorios con tecnología satelital especializada, y/o científicos</b></p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

	<p><b>calificados por Instituciones educativas registrados ante la dirección General de Profesionales dependiente de la Secretaría de Educación Pública.</b></p> <p><b>II. Información que exponga posibles riesgos para el ambiente y que permita evaluar posibles alteraciones de riesgo para la población.</b></p> <p><b>III. Información sobre innovación, desarrollo y transferencia de tecnologías en materia fuentes alternativas de energías renovables que coadyuven en la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático global.</b></p>	
<p><b>LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO (vigente)</b></p>	<p><b>Se adiciona la fracción XIV al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán.</b>  <b>Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 13. Se considerarán acciones de adaptación las siguientes:</b></p> <p><b>I. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, de la biodiversidad, de los recursos forestales y la vocación natural de suelos;</b></p> <p><b>II. La conservación, el aprovechamiento sustentable, y la rehabilitación de playas, costas, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;</b></p> <p><b>III. La construcción y mantenimiento de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos para reducir las emisiones provenientes del sector;</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 13. Se considerarán acciones de adaptación las siguientes:</b></p> <p>[...]</p>	

<p>IV. La protección de humedales, zonas inundables y zonas ribereñas;</p> <p>V. La protección de zonas áridas;</p> <p>VI. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y áreas para la conservación del patrimonio natural;</p> <p>VII. El establecimiento de corredores biológicos para facilitar la adaptación de la biodiversidad al cambio climático a través de la movilidad de poblaciones silvestres;</p> <p>VIII. La elaboración del Atlas Estatal de Riesgo;</p> <p>IX. La Estrategia Estatal de Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán;</p> <p>X. Los programas del Sistema Estatal de Protección Civil;</p> <p>XI. Los programas de ordenamiento ecológico del territorio y de desarrollo urbano;</p> <p>XII. Los programas de prevención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático, así como para la investigación de los riesgos en la salud relacionados con el cambio climático; y,</p> <p>XIII. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, producción y</p>	<p>XIII. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, producción y almacenamiento de alimentos, así como producción y</p>	
--	---	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

<p>almacenamiento de alimentos, así como producción y abasto de energéticos alternativos.</p>	<p><b>abasto de energéticos alternativos.</b></p> <p><b>XIV. La Infraestructura estratégica en materia de cosecha de agua de lluvia y su limpieza para fines de uso doméstico en todos los municipios del Estado.</b></p>	
---	---	--